



CONFERENCIA GENERAL
Noveno Período Ordinario de Sesiones
(Tema 16 f) y g) de la Agenda)
México, D.F., 7-9 de mayo de 1985

RESOLUCION 201 (IX)

FONDO DE USOS PACIFICOS DE LA ENERGIA NUCLEAR Y

FONDO DE PENSIONES Y RETIRO DEL PERSONAL

Informe de la Comisión de Cuotas y
Asuntos de Presupuesto

La Conferencia General,

Recordando que la Resolución 180 (VIII) aprobada en su Cuadragésimaseptima Sesión celebrada el 18 de mayo de 1983, solicitó al Secretario General presentar un Informe a la Comisión de Cuotas y Asuntos de Presupuesto sobre la forma en que están constituidos el Fondo de Usos Pacíficos de la Energía Nuclear y el Fondo de Pensiones y Retiro del Personal, para que con las observancias que dicha Comisión juzgue convenientes sobre el manejo de todos los Fondos que existen actualmente en el Organismo, se presente un Informe al Noveno Período Ordinario de Sesiones de la Conferencia General;

Tomando nota de los Informes presentados por el Secretario General sobre estos Fondos en los documentos CG/280 y CG/281 y del Informe de la Comisión de Cuotas y Asuntos de Presupuesto, párrafo 10, que aparece en el documento CG/274;

Tomando en consideración que el numeral 8.07 del Reglamento del Personal de la Secretaría, aprobado por la Conferencia General mediante su Resolución 65 (III) de agosto de 1973, manifiesta que el Fondo de Pensiones y Retiro del Personal se integrará:

- (a) Por las cantidades que determina el Reglamento Financiero en los Artículos 7, numeral 7.02 y 9, numeral 9.02 y el Presupuesto, y que dicen:
(7.02) "Cualquier saldo no utilizado a consecuencia de la falta de pago oportuno de las obligaciones de los Estados Miembros en un determinado ejercicio económico, será aplicado por partes iguales al Fondo de Pensiones y Retiro del Personal y al Fondo Especial para Usos Pacíficos de la Energía Nuclear, cuando dichas obligaciones sean cubiertas."
(9.02) "Los intereses que se deriven de inversiones de los Fondos del Organismo, se integrarán al Fondo de Pensiones y Retiro del Personal que será gobernado por un Reglamento Especial." Y finalmente el Presupuesto en su partida 1.31.34 designa una cantidad como contribución del Organismo a dicho Fondo;
- (b) Por el descuento del 5% del sueldo base de los miembros del personal, y
- (c) Por donaciones específicamente destinadas a este Fondo;

Considerando los numerales 8.06, 8.08, 8.09 y 8.10 del Reglamento del Personal del Organismo;

Observando las aportaciones hechas por los miembros del personal al Fondo de Pensiones y Retiro y por los Estados Miembros al Fondo de Usos Pacíficos de la Energía Nuclear,

Resuelve:

1. Instruir al Secretario General para que, conforme se paguen las cuotas atrasadas y se reciban aportaciones específicas para el Fondo de Usos Pacíficos de la Energía Nuclear y para el Fondo de Pensiones y Retiro del Personal, deposite esos pagos y esas aportaciones en cuentas especiales cuyo movimiento quede restringido exclusivamente a los usos para los que fueron creados los Fondos.
2. Instruir, asimismo al Secretario General para que, en la medida en que no se afecten las actividades del Organismo, se depositen en las cuentas especiales mencionadas en el párrafo anterior, las cantidades que han sido ya aportadas en efectivo para tales fondos, por los países miembros y por los funcionarios del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina.
3. Solicitar al Secretario General que presente un Informe a la Comisión de Cuotas y Asuntos de Presupuesto sobre el estado de situación de los Fondos para ser presentado al Décimo Período Ordinario de Sesiones de la Conferencia General.
4. Pedir al Secretario General que proceda a elaborar el Reglamento Especial del Fondo de Pensiones y Retiro del Personal y lo someta para su aprobación a dicha Conferencia con las observaciones que formule la Comisión de Cuotas y Asuntos de Presupuesto.

(Aprobada en la Quincuagesimatercera
Sesión, celebrada el 9 de mayo de 1985)